



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 058-2025-MDS

Socabaya, 15 de abril del 2025

VISTOS. -

El Informe N° 00265-2025/MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 778-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, estando al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" en su numeral 50.1 señala que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*;

Que, el numeral 21.2 del artículo 21° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, establece que *Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. (...); del mismo modo en el numeral 28.1 y 28.2 del artículo 28° de la mencionada norma indica, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente (...)* 2.8.2 *En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL. (...);*

Que, mediante el Informe N° 00265-2025/MDS/A-GM-OPP de fecha 10 de abril del 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto manifiesta *"... se solicita la aprobación de la incorporación del Crédito Suplementario por saldos de balance, para ser incorporados dentro del MARCO Presupuestal correspondiente al año fiscal 2025, según la Nota de Modificación Presupuestal N° 175, 317, 330, 374, 383, 384, 385, 421, 431 y 443; en el cual se describen las partidas de ingresos por toda Fuente de Financiamiento y las estructuras del gasto conforme a la directiva de ejecución presupuestaria vigente; siendo necesario la aprobación mediante Resolución de Alcaldía a fin de realizar incorporación de crédito suplementario en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 5'630,999.00 (Cinco millones seiscientos treinta mil novecientos noventa y nueve con 00/100 soles) (...);*

Que, con Proveído N° 778-2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía;



Municipalidad Distrital de

Socabaya

NOTIFICACION



Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZASE la Incorporación de Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/./ 3' 324,727.00 (Tres millones trescientos veinticuatro mil setecientos veintisiete con 00/100 soles) según la Nota de Modificación Presupuestal N° 049, 203 y 266 y de acuerdo al Informe N° 00263-2025/MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance
TOTAL INGRESOS

EN SOLES
2. Recursos Directamente Recaudados
5. Recursos Determinados
S/ 630,999.00
S/ 5' 630,999.00

EGRESOS
SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CATEGORÍA DE GASTO
TIPO DE TRANSACCIÓN
GENÉRICA DE GASTO
TOTAL PLIEGO

EN SOLES
: Instancias Descentralizadas
: Municipalidad Distrital de Socabaya
: 2. Recursos Directamente Recaudados
: 5 Recursos Determinados
: 6. Gastos de Capital
: 2. Gastos Presupuestarios
: 2.3 Bienes y Servicios
: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
S/ 5' 630,999.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto que presente copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE